

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA DE CASACION CIVIL

de la interacción de
na distinta a ella a los
na inveterada de una Sala
de la cual se debe efectuar
en que se instaure el juicio
nino de forma adecuada
límites objetivos dentro
olir con lo ordenado en
efatado.
título, que la jurisprudencia
es ha casado de oficio las
decisiones de fecha 13 de
contra Arrocería Tíman
ena Bello contra Segura
ción de normas de estru
nte la presente denuncia
declaradas procedentes
la sentencia recurrida
curso de casación sea
menclatura del archivo
015.

presentado hoy, 13 de octubre de 2015, por
firmante (s) abogado (s) [redacted] quien (es)
identificó (aron) con la [redacted] identidad Nro. (s) [redacted] e
abogado (s) número (s) [redacted] habilitado para actuar ante la Sala bajo el
escrito constante de 4 folio (s) útil (es) escrito por ambas partes
seguiese al expediente. Desele cuenta a la Sala.



El Secretario [redacted]

315
F. [redacted]

